

PROVIDENCIA, 10 6 DIC 2018

EX.N° 1806 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.630 de 6 de Noviembre de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el servicio de “CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD EN PROVIDENCIA 2018”, adquisición Mercado Público ID 2490-78-LQ18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.779 de 3 de Diciembre de 2018, se ratificaron las ACLARACIONES desde la N°1 a la N°4, entregadas en la propuesta pública y las RESPUESTAS A CONSULTAS desde la N°1 a la N°3, formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 28 de Noviembre de 2018.-

4.- El Memorándum N°30.386 de 29 de Noviembre de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SOCIEDAD PRODUCTORA Y CAPACITADORA VEINTICUATRO LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°123-2018 de 29 de Noviembre de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°635 adoptado en la Sesión Ordinaria N°81 de 4 de Diciembre de 2018, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SOCIEDAD PRODUCTORA Y CAPACITADORA VEINTICUATRO LIMITADA**, RUT.N°76.381.070-4, la propuesta pública para el servicio de “CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD EN PROVIDENCIA 2018”.-

2.- La contratación se regirá por las condiciones, características y detalle de la ejecución del contrato, establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y, las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo 250 de 24 de Septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se le aplicará las normas de Derecho Público y, en su defecto de aquellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones, en adelante la IMC y la funcionaria encargada es doña **CARMEN PAZ MAYER LACALLE**.-

4.- La contratación del servicio será a suma alzada, sin reajuste de ningún tipo y el valor total será de \$107.429.273.- IVA incluido.-

7



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1806 / DE 2018

5.- La forma de pago será la siguiente:

- **PRIMER ESTADO DE PAGO:** El municipio pagará el 30% del valor total ofertado una vez realizado el primer evento “Navidad Plaza Centenario”, siempre y cuando se hubiese dado cumplimiento a todo lo solicitado en las Bases Técnicas y esté aprobado por el IMC.-
- **SEGUNDO ESTADO DE PAGO:** El 70% restante se pagará una vez finalizado y recepcionado el servicio por el IMC sin observaciones.-

6.- El plazo del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio de Servicio entre la empresa contratista, la IMC y la Dirección de Comunicaciones y hasta el 10 de Enero de 2019.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir el servicio contratado, durante el plazo del contrato en concordancia con las necesidades y situaciones que se presenten. No obstante, dichas modificaciones quedarán limitadas hasta un 30% del monto total del contrato primitivo IVA incluido.-

7.1.- Los aumentos y/o disminuciones del Servicio, su presupuesto y el plazo definido, regirán a contar de la fecha en que la IMC lo comunique a la empresa contratista a través del Libro de Control de Servicio.-

7.2.- Todos los aumentos que se encomienden deberán garantizarse mediante cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en igual porcentaje y validez que para el contrato primitivo.-

7.3.- Si la Municipalidad requiriera cualquier disminución del contrato, la empresa contratista podrá reemplazar su garantía vigente por una acorde al monto actualizado.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le modificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro del Servicios, indicándole al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Servicios.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligado al pago de la misma Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que sumadas (dentro de un período de 15 días), tengan como tope máximo el **20% del valor total del contrato**. Llegando a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del Contrato y Correcta Prestación de los Servicios original y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.5.- El monto de las multas será el que se indica en el artículo 40 de las Bases Administrativas, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC, ésta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato.-

bu



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1806 / DE 2018

10.- Será responsabilidad exclusiva del contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen en el servicio, desde el inicio y durante la prestación del servicio sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, IVA incluido, la que deberá mantenerse vigente durante el plazo del contrato, aumentado en **90 días corridos**.-

11.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°11 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.2.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación de los servicios, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

11.3.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá entregar, además, una garantía o caución, que garantice la Responsabilidad Civil ante daños a terceros, a obras, a infraestructura e imagen de la Municipalidad. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente a **UF 1000**, expresada en Unidades de Fomento, la que deberá mantenerse vigente durante el plazo del contrato, aumentado en **30 días corridos**.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa Contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

13.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el número N° 11 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su total y completa ejecución.-

14.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas, y a la oferta de la empresa contratista, y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el porta Mercado Público.-

14.1.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1806 / DE 2018

14.2.- El atraso de la empresa contratista en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación del servicio, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará al Municipio para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	22.08.011.001
Subprograma	03
CR o CMP	04.06.26

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

  
PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-  
Distribución

Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Comunicaciones  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 3146 /